

**CÓDIGO DE ÉTICA  
ALMACENES GENERALES DE  
DEPÓSITO ALMAVIVA S.A.  
Y FILIALES**

## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. CAMPO DE APLICACIÓN .....	5
3. VALORES CORPORATIVOS.....	5
3.1. SIMPLICIDAD.....	5
3.2. INTEGRIDAD.....	5
3.3. RESPETO.....	5
3.4. SEGURIDAD.....	6
3.5. EXPERIENCIA DE SERVICIO.....	6
3.6. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL.....	6
4. PRINCIPIO RECTOR .....	6
5. PRINCIPIOS GENERALES DE COMPORTAMIENTO .....	6
5.1. Principios de observación de normas .....	6
5.2. Principios de contabilidad .....	6
5.3. Principios de buen cuidado e información .....	6
5.4. Principios de consulta y actualización .....	6
5.5. Incorporación de preceptos legales.....	7
5.6. Prácticas de actividades que NO SE PERMITEN por parte de los colaboradores de Almazava .....	7
6. PRINCIPIOS RELACIONADOS CON SARLAFT/FPDAM.....	8
6.1. Cultura del SARLAFT.....	8
6.2. Principio de observación, vigilancia y control del SARLAFT. ....	9
6.3. Principio de cumplimiento de leyes y políticas .....	9
6.4. Principio de prevención y control .....	9
6.5. Principio de colaboración y cumplimiento de las recomendaciones de organismos internacionales.....	9
6.6. Principio de responsabilidad con la entidad .....	9
6.7. Principio de adecuación de nuevos productos .....	9
6.8. Políticas con accionistas .....	10
6.9. Políticas para miembros de junta directiva .....	10
6.10. Políticas para administradores.....	10
6.11. Políticas para filiales, sucursales y agencias de ALMAVIVA en el territorio nacional	10

6.12.	Políticas para vinculación de clientes .....	10
6.13.	Personas expuestas políticamente .....	11
6.14.	Políticas sobre análisis de operaciones de clientes.....	11
6.15.	Colaboración con las autoridades .....	11
6.16.	Reserva de la información reportada .....	11
6.17.	Reserva sobre solicitud de información realizada por autoridades.....	11
6.18.	Lineamientos generales frente a los factores de riesgo y los riesgos asociados a LA/FT. 12	
6.19.	Principio sancionatorio.....	13
7.	<b>POLÍTICA ANTIFRAUDE.</b> .....	13
7.1.	Principio de selección de personal. ....	14
7.2.	Principio de protección de activos de ALMAVIVA.....	14
7.3.	Contratación y compras.....	14
7.4.	Principio de reporte de eventos de fraude, corrupción o incumplimiento al presente código 15	
7.5.	Conductas que deben ser reportadas.....	16
7.5.1.	Malversación de activos .....	16
7.5.2.	Fraude contable .....	16
7.5.3.	Corrupción .....	17
7.5.4.	Infracción a la propiedad intelectual.....	17
7.6.	Principio de anti - represalias contra colaboradores. ....	17
7.7.	Plan de comunicación, capacitación y entrenamiento.....	18
7.8.	Monitoreo.....	18
7.9.	Proceso de investigación. ....	19
8.	<b>CONFLICTO DE INTERÉS Y POLÍTICA ABAC.</b> .....	19
8.1.	Definición de conflicto de interés. ....	20
8.2.	Políticas generales relacionadas con conflictos de interés. ....	20
8.2.1.	Contribuciones públicas o políticas. ....	22
8.2.2.	Operaciones con Colaboradores o sus parientes. ....	22
8.2.3.	Operaciones con proveedores.....	22
8.2.4.	Operaciones con vinculados económicos .....	23
8.3.	Procedimiento para resolver conflictos de interés.....	23
8.3.1.	Solución de conflictos de interés para colaboradores. ....	23

8.3.2.	Solución de conflictos de interés entre un director o administrador y ALMAVIVA. ....	23
8.3.3.	Solución de conflictos de intereses entre un director o administrador y un accionista. ....	23
8.3.4.	Conflicto de intereses entre los accionistas controladores y los accionistas minoritarios. ....	24
8.3.5.	Conflicto de interés entre ALMAVIVA y el consumidor financiero. ....	24
8.3.6.	Conflicto de interés entre ALMAVIVA y el Conglomerado Financiero. ....	24
8.3.7.	Declaración de conflicto de interés por parte de los colaboradores de ALMAVIVA. ....	24
9.	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. ....	24
10.	ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS PARA HACER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO. ....	25
11.	RÉGIMEN SANCIONATORIO. ....	25
12.	COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA. ....	25
13.	SANCIONES. ....	26
14.	DIVULGACIÓN. ....	26

## **1. INTRODUCCIÓN.**

El presente código contiene los valores y las políticas adoptadas por la Asamblea General de Accionistas para asegurar que el comportamiento de la empresa y de sus empleados se ciñan siempre a los mejores estándares éticos; que el desarrollo de su objeto social se ejecute con apego total a la ley y que, en consonancia con el compromiso social de la compañía, se apliquen estrictamente todas las medidas y acciones que sean necesarias para evitar que la Sociedad sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos de procedencia ilícita o para canalizar recursos destinados a la realización de actividades terroristas.

El presente Código de Ética y Conducta complementa el Código de Buen Gobierno de la Sociedad, incorporando pautas éticas y de conducta que deberán actuar como referente obligatorio de todos los Colaboradores, Junta Directiva y Directivos de la Sociedad y sus filiales (en adelante, los “Funcionarios”), de manera que sus actuaciones y el cumplimiento de sus deberes, observen los principios establecidos para promover transparencia y confianza en las relaciones internas de la Compañía, con terceros/grupos de interés y con la sociedad.

## **2. CAMPO DE APLICACIÓN.**

Las normas establecidas en el presente Código son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios colaboradores de la Sociedad y de todas aquellas personas que sin tener relación contractual con ésta desempeñan funciones propias de ALMAVIVA; todos ellos antepondrán estos valores y principios a cualquier otra consideración de carácter comercial o presupuestal, pues es claro que ALMAVIVA tiene como propósito lograr el desarrollo de su objeto social, dentro del marco de la Ley, la aplicación de las sanas prácticas y el fortalecimiento de la cultura de administración de los riesgos de la sociedad como SARLAFT, SARO, ABAC y otros que le son inherentes a sus actividades, así como los procesos relacionados con la seguridad de la información, de la cadena de suministros, la seguridad industrial y la salud en el trabajo.

De esta forma, las políticas y normas aquí contenidas prevalecen y orientan los procedimientos y demás determinaciones adoptadas por ALMAVIVA y sus filiales en desarrollo de su objeto social.

## **3. VALORES CORPORATIVOS.**

### **3.1. Simplicidad.**

Realizamos nuestros procesos y operaciones diarias de manera práctica, ágil y eficiente, enfocados en el resultado esperado.

### **3.2. Integridad.**

Exigimos y promovemos los comportamientos éticos, enfatizando la honestidad en cada una de las actuaciones de nuestros colaboradores y aliados.

### **3.3. Respeto.**

Generamos un ambiente armónico de trabajo con nuestros empleados y aliados, teniendo comportamientos de buen trato, atención y reconocimiento.

### **3.4. Seguridad.**

Brindamos esquemas de control y seguimiento a las operaciones, procurando blindar los procesos para asegurar el cumplimiento del servicio.

### **3.5. Experiencia de servicio.**

Generamos a través de nuestras acciones momentos de verdad que realmente satisfacen las necesidades de nuestros clientes.

### **3.6. Responsabilidad social y ambiental.**

Generamos empleo de calidad para nuestros empleados y contribuimos al bienestar de nuestros aliados. A través de nuestras prácticas de calidad contribuimos también a la sostenibilidad del medio ambiente.

## **4. PRINCIPIO RECTOR.**

Las operaciones y negocios de ALMAVIVA deben estar enmarcados y tramitarse dentro de los estándares éticos, anteponiendo las sanas prácticas al logro de las metas comerciales.

## **5. PRINCIPIOS GENERALES DE COMPORTAMIENTO.**

### **5.1. Principios de observación de normas.**

Las normas del presente Código contribuyen a mantener los principios y valores éticos y de transparencia como guía para las actividades que la Sociedad desarrolla, con base en el cumplimiento de las normas legales.

### **5.2. Principios de contabilidad.**

Las operaciones que se celebren en ALMAVIVA deben cumplir con los trámites previstos en los manuales, estar debidamente documentadas y registradas, debiéndose conservar el soporte de los documentos y archivos por el término fijado en la ley.

### **5.3. Principios de buen cuidado e información.**

Todos los colaboradores de ALMAVIVA deben ejercer sus funciones con responsabilidad, sentido común y prudencia, teniendo cuidado en la protección de los activos que la Sociedad posee o los que administra de terceros. Así mismo, deben informar oportunamente al superior jerárquico o al estamento correspondiente de ALMAVIVA, los hechos o problemas que dificulten las actividades o representen riesgo para la Entidad. Todos los colaboradores de la Sociedad están en la obligación de informar a sus superiores, cualquier anomalía que observen o detecten en el comportamiento de sus jefes, compañeros, clientes o terceros, que amenacen los intereses de la Sociedad o de sus clientes.

### **5.4. Principios de consulta y actualización.**

Este Código se complementa con otros códigos, manuales, políticas, programas y procesos operativos específicos, tales como, Reglamento Interno de Trabajo, lineamientos de Gobierno Corporativo, el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Proliferación de armas de Destrucción Masiva y Contrabando, Manual Sistema de Administración de Riesgo Operacional - SARO, del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), Manual Política Anticorrupción, Política Conflicto de

Interés Conglomerado Financiero Grupo AVAL, el Sistema de Control Interno, así como todos los demás manuales, circulares o instructivos vigentes y cuyo cumplimiento es igualmente obligatorio. Es función de cada uno de los obligados cumplir este Código, consultar y mantenerse actualizado en las normas internas vigentes.

### **5.5. Incorporación de preceptos legales.**

Cada colaborador, según la función que realice dentro de la Entidad y en cuanto le sea aplicable, deberá cumplir el artículo 72 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663/93), que establece:

*“Artículo 72. <Artículo modificado por el artículo 12 de la Ley 795 de 2003>. Reglas de conducta y obligaciones legales de las entidades vigiladas, de sus administradores, directores, representantes legales, revisores fiscales y funcionarios. Las entidades vigiladas, sus administradores, directores, representantes legales, revisores fiscales y funcionarios, deben obrar no sólo dentro del marco de la Ley sino dentro del principio de la buena fe y de servicio al interés público de conformidad con el Artículo 335 de la Constitución Política, para lo cual tienen la obligación legal de abstenerse de realizar las siguientes conductas:*

*a. Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales;*

*b. Celebrar o ejecutar, en cualquier tiempo, contravención a disposiciones legales, operaciones con los accionistas, o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los límites legales;*

*c. <Literal derogado por el artículo 101 de la Ley 1328 de 2009. >*

*d. Invertir en otras sociedades o asociaciones en las cuantías o porcentajes no autorizados por la ley;*

*e. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito u efecto la evasión fiscal;*

*f. No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia Bancaria deba entregarse al público, a los usuarios o a los clientes de las entidades vigiladas para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincular con aquellas;*

*g. Ejercer actividades o desempeñar cargos sin haberse posesionado ante la Superintendencia Bancaria cuando la ley así lo exija;*

*h. No llevar la contabilidad de la entidad vigilada según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir a la Superintendencia Bancaria información contable falsa, engañosa o inexacta;*

*i. Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Bancaria, o no colaborar con las mismas;*

*j. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva;*

*k. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la Superintendencia Bancaria sobre las materias que de acuerdo con la ley son de su competencia, y*

*l. En general, incumplir las obligaciones y funciones que la ley les imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.”*

### **5.6. Prácticas de actividades que NO SE PERMITEN por parte de los colaboradores de Almaviva.**

- a) Realizar negociaciones sin tener el conocimiento adecuado del cliente.
- b) Realizar prácticas que vayan en contra de la imagen de ALMAVIVA como: competencia desleal, malas prácticas comerciales y comportamientos no éticos.

- c) Obtener, por el medio que fuere, un secreto comercial sin la autorización de la empresa o su usuario autorizado.
- d) Vender, ofrecer, divulgar o utilizar impropriamente los secretos comerciales y de negocio de ALMAVIVA, incluyendo información propia, confidencial u otra propiedad intelectual.
- e) Realizar transacciones frecuentes y/o habituales a título personal o de terceros en casinos, juegos de azar y monedas virtuales, por cuantías que revistan materialidad o que pudiesen afectar la estabilidad económica, laboral o personal del colaborador.
- f) Participar o promover préstamos personales remunerados (cobro de intereses) entre colaboradores de la Sociedad, que pudiesen afectar la estabilidad económica, laboral o personal del funcionario o funcionarios relacionados.
- g) Participar o promover pirámides, cadenas o ahorros multinivel.
- h) Realizar aportes a nombre de ALMAVIVA, del Banco de Bogotá o del Grupo AVAL a campañas políticas.
- i) Consultar información de productos relacionados a familiares, parientes o amigos cuando esta consulta no se de en el marco de las responsabilidades.
- j) Realizar operaciones o recomendar su realización, directa o a través de una persona, utilizando información privilegiada.
- k) Manejar o usar de manera inadecuada los activos de información de la Sociedad para el beneficio personal o de un tercero.
- l) Alterar, borrar o inutilizar programas de computador o software.
- m) Copiar, reproducir o distribuir sin autorización programas de computador o software.
- n) Destruir, borrar, inutilizar o utilizar inadecuadamente los registros informáticos de la Sociedad.
- o) Divulgar, entre otros, aspectos relacionados con:
  - i. Informes de visita de la Superintendencia Financiera u otros estamentos de control interno o externo.
  - ii. Información de propiedad de ALMAVIVA o de sus clientes, relacionada con sus planes, adquisiciones, inversiones, ganancias, proyecciones de caja, estrategias de mercado y oportunidades de trabajo.
  - iii. Información sistematizada, códigos, bases de datos, archivos, claves e información material que pueda influir en las actuaciones de ALMAVIVA o expongan su seguridad, la de sus colaboradores y la de sus clientes.
  - iv. Información confidencial de la organización, principalmente aquella relativa a investigaciones, operaciones inusuales o sospechosas, o cualquier otra protegida legalmente.

## **6. PRINCIPIOS RELACIONADOS CON SARLAFT/FPDAM.**

El Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante SARLAFT, tiene como fin prevenir que ALMAVIVA sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos de procedencia ilícita, la canalización de recursos destinados a la realización de actividades terroristas o actividades relacionadas a la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

### **6.1. Cultura del SARLAFT.**

Es principio de ALMAVIVA impulsar la cultura del SARLAFT. Es así como, desde el momento de la vinculación de los colaboradores, éstos se capacitan para que en los diferentes procesos que la Sociedad desarrolle, se dé aplicación al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación al Terrorismo y del Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

#### **6.2. Principio de observación, vigilancia y control del SARLAFT.**

El Oficial de Cumplimiento, la Presidencia y la Contraloría General de ALMAVIVA, y en general, todos los colaboradores de la Sociedad velarán por el adecuado funcionamiento del SARLAFT.

#### **6.3. Principio de cumplimiento de leyes y políticas.**

La Entidad y cada uno de sus colaboradores velarán por el cumplimiento de las leyes, decretos, circulares, reglamentos, políticas y controles que las autoridades y ALMAVIVA adopten dentro del SARLAFT, con el fin de lograr el desarrollo de los objetivos institucionales de la Sociedad.

#### **6.4. Principio de prevención y control.**

El SARLAFT se compone de dos fases a saber: la primera, que corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades ilícitas; la segunda, que corresponde al control y cuyo propósito consiste en detectar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas con actividades ilícitas.

#### **6.5. Principio de colaboración y cumplimiento de las recomendaciones de organismos internacionales.**

ALMAVIVA y sus colaboradores tendrán en cuenta, dentro del desarrollo de sus funciones, los programas de OFAC, ONU y Unión Europea y los programas internacionales expedidos por el GAFI, así como sus recomendaciones, las cuales se tendrán en cuenta dentro del SARLAFT.

#### **6.6. Principio de responsabilidad con la entidad.**

Toda vez que el lavado de activos involucra activos de origen ilícito, los colaboradores harán su mejor esfuerzo para prevenir que los activos provenientes de cualquier actividad ilegal sean manejados por intermedio de ALMAVIVA.

Así mismo, en razón a que el financiamiento al terrorismo se realiza con fondos de origen lícito e ilícito, los colaboradores de la Sociedad realizarán las labores de prevención y control sobre el destino del dinero movilizado a través de ALMAVIVA.

#### **6.7. Principio de adecuación de nuevos productos.**

ALMAVIVA realiza controles sobre los productos que ofrece a fin de establecer el riesgo que de él se derivan y los controles que lo mitigan; en consecuencia, cualquier nuevo producto o servicio deberá ajustarse al SARLAFT, con el objeto de identificar el segmento al cual pertenece, el riesgo inherente de cada producto y diseñar e implementar los controles para cada caso e identificar el riesgo residual.

#### **6.8. Políticas con accionistas.**

Los accionistas deberán mostrar un comportamiento ajustado a la ley, con el fin de evitar y controlar el riesgo de contagio.

#### **6.9. Políticas para miembros de junta directiva.**

La Junta Directiva es el órgano encargado de emitir las políticas del SARLAFT en ALMAVIVA, en consecuencia, todos los miembros de la Junta deberán aplicar los principios señalados en este Código, en cada una de las actividades que desarrollen.

#### **6.10. Políticas para administradores.**

Los administradores de ALMAVIVA actuarán y desarrollarán el objeto social de la Entidad conforme a la ley, a los estatutos y a las políticas señaladas en el presente Código, el cual ha sido adoptado por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, cumpliendo con las funciones establecidas a través de las normas que tratan el SARLAFT.

#### **6.11. Políticas para filiales, sucursales y agencias de ALMAVIVA en el territorio nacional.**

Se consideran extensivas las políticas y lineamientos desarrollados en el presente Código en materia de SARLAFT, a las filiales, sucursales y agencias radicadas en el territorio nacional, debiendo aplicar procedimientos similares a los implementados por la matriz, atendiendo en todo caso las características particulares de la actividad desarrollada por cada una de ellas.

#### **6.12. Políticas para vinculación de clientes.**

Las políticas de ALMAVIVA están encaminadas al conocimiento de los clientes actuales y potenciales. Por ello, estas normas se fundamentan en el Principio de la Autonomía de la libertad contractual y del Conocimiento del cliente, cuya aplicación implica la verificación de los datos que permiten individualizar a la persona natural o jurídica, identificar a los accionistas, que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación en la persona jurídica del potencial cliente; conocer, además, su actividad económica, las características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos y de sus operaciones. En la medida en que exista una duda acerca de si las personas que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación en la entidad, son beneficiarios finales, o cuando ninguna persona natural ejerza el control de la entidad mediante capital social, aporte o participación directa en la misma, se adoptarán medidas razonables para obtener la identidad de las personas naturales (si la hubiera) que ejercen el control a través de otros medios, incluyendo pero sin limitarse a que tengan facultades para designar o remover a la mayor parte de los órganos de administración, dirección o supervisión; tengan el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en el máximo órgano de administración; o tengan poder de decisión en los acuerdos financieros, operativos y/o comerciales que se adopten; o que dispongan del uso, disfrute o beneficios de los activos de propiedad del potencial cliente; o que ejerzan otra forma de control o influencia dominante sobre éste.

Toda persona, sea natural o jurídica, que desee vincularse a ALMAVIVA requiere dar información y suministrar documentos y/o información razonable que permitan tanto su individualización como la realización de un adecuado perfilamiento de riesgo, una evaluación de la solvencia económica y de la licitud de sus actividades o negocios. Si existe alguna duda sobre el particular, por muy buena perspectiva económica que este ofrezca en posibilidades de negocios y reciprocidades a la Sociedad, se declinará la apertura de productos o la continuidad de sus negocios con la entidad.

En desarrollo del principio de la autonomía contractual, ALMAVIVA tendrá libertad de aceptar o no la vinculación de clientes que no sean de su objetivo comercial, aquellos que no cumplan con los parámetros establecidos para su ingreso a la Entidad o que, dentro del SARLAFT, se considere que representan un riesgo inaceptable para la Entidad. Solo se entenderá perfeccionado el contrato celebrado con el potencial cliente y por tanto el contrato tendrá efectos para las partes, hasta tanto se haya cumplido adecuadamente con el proceso de vinculación.

#### **6.13. Personas expuestas políticamente.**

ALMAVIVA tendrá en cuenta como definición de persona expuesta políticamente la señalada en el Decreto 830 de 2021 y aquella normativa que lo sustituya, adicione o modifique, así como la señalada en el GAFI.

Para la vinculación de personas expuestas políticamente se tendrán en cuenta los criterios definidos en el Manual SARLAFT y los procedimientos de vinculación y/o actualización de la compañía. Estas vinculaciones solo podrán efectuarse con el visto bueno del Vicepresidente Comercial.

#### **6.14. Políticas sobre análisis de operaciones de clientes.**

El monitoreo y control a las operaciones de clientes, atendiendo el Principio del Conocimiento del cliente, deberá ser aplicado por todos los colaboradores, de manera especial por quienes tienen a su cargo el manejo del cliente.

#### **6.15. Colaboración con las autoridades.**

ALMAVIVA colaborará con la Fiscalía General de la Nación y con cualquier otra autoridad competente, en el envío de la información legalmente solicitada, conforme se describe en el capítulo correspondiente en el Manual SARLAFT.

#### **6.16. Reserva de la información reportada.**

Todos los colaboradores que en el ejercicio de sus funciones conozcan sobre reportes de operaciones inusuales o de operaciones sospechosas, tienen la obligación legal, conforme al ESTATUTO ORGANICO SISTEMA FINANCIERO (E.O.S.F.), de guardar reserva sobre dicha información y, en consecuencia, no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones inusuales o sospechosas, que se ha comunicado a la Dirección Unidad Control de Cumplimiento o a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, so pena de incurrir en las sanciones administrativas establecidas en el E.O.S.F. o de ser vinculados a procesos penales, al considerar la conducta como colaboradora o de complicidad con el autor según la Ley, o a sanciones disciplinarias (artículo 105 del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006).

#### **6.17. Reserva sobre solicitud de información realizada por autoridades.**

Todos los colaboradores de ALMAVIVA guardarán reserva, sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades competentes en materia penal, (Fiscalía General de la Nación, Policía Judicial, Sijin, Dijin, CTI, entre otros), teniendo en cuenta que las mismas se encuentran sometidas a reserva legal y son de máxima importancia, por tanto deben ser atendidos de una manera oportuna, clara, precisa y confidencial, sin que pueda comentarse dicha circunstancia con los clientes o con terceros. Dar a conocer dichas solicitudes a terceros puede acarrear sanciones administrativas y penales a quienes desacatan este mandato legal.

#### **6.18. Lineamientos generales frente a los factores de riesgo y los riesgos asociados a LA/FT.**

ALMAVIVA utilizará todos los mecanismos, elementos e instrumentos a su alcance, para mitigar la exposición al riesgo de LA/FT que en desarrollo de su objeto social se desprendan de la relación con los diferentes factores de riesgo y riesgos asociados.

Para este efecto, tendrá en cuenta que los factores de riesgo son los agentes generadores de riesgo de Lavado de Activos / Financiación de Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante LA/FT y FPADM, entre los cuales se incluyen: clientes/usuarios, productos, canales de distribución y jurisdicciones.

De otro lado, los riesgos asociados son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT y FPADM, entre los cuales se incluyen:

- a. Riesgo reputacional: es la probabilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de ALMAVIVA y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- b. Riesgo legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. También surge como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- c. Riesgo operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye los riesgos legales y reputacionales asociados a tales factores.
- d. Riesgo de contagio: es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Para el desarrollo del SARLAFT, se cuenta con:

1. Metodologías para segmentar los factores de riesgo,
2. Metodologías para identificar los riesgos por cada factor de riesgo,
3. Metodologías para medir o evaluar los factores de riesgo.

Todo ello con el fin de determinar la probabilidad e impacto frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados, para definir las medidas de control sobre cada uno de estos elementos y para monitorear los riesgos inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.

- El diseño de dichas metodologías está a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien las presenta a la Junta Directiva para su aprobación.

- ALMAVIVA tiene segmentados los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, según la metodología establecida.
- Con base en las metodologías se tiene establecido el nivel de exposición al riesgo inherente y residual de LA/FT y FPADM por cada factor de riesgo y los riesgos asociados de forma individual y consolidada.
- El Oficial de Cumplimiento presenta por escrito los resultados del nivel de exposición al riesgo a la Junta Directiva.
- ALMAVIVA, previo al proceso de lanzamiento o uso de cualquier producto, al uso de nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos canales de prestación de servicios, y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o existentes; la modificación de las características de un producto; la incursión en un nuevo mercado; la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución, identificará los riesgos asociados a LA/FT/FPADM y participará en la definición de controles tendientes a mitigarlos.
- El sistema monitorea permanentemente los perfiles de riesgo por factor de riesgo y los riesgos asociados.
- Así mismo ALMAVIVA adoptará las medidas necesarias para que el sistema SARLAFT, se encuentre en continuo mejoramiento en relación con la evolución del riesgo, su medición, control y monitoreo, así como en los sistemas de detección de operaciones inusuales y sospechosas.
- Una vez se detecten oportunidades de mejoramiento para el SARLAFT, las mismas serán evaluadas a fin de implementarlas, siempre que sean procedentes.

#### **6.19. Principio sancionatorio.**

La violación de las normas, políticas y procedimientos establecidos dentro del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo será sancionada administrativamente en la forma establecida por la Ley, en el reglamento interno de trabajo y en las convenciones colectivas vigentes. Dentro de las obligaciones de los colaboradores de la Entidad, se encuentra el cumplimiento de las normas y preceptos legales. Su inobservancia o violación puede generar las sanciones descritas en la ley penal y administrativa.

### **7. POLÍTICA ANTIFRAUDE.**

El fraude constituye un riesgo reputacional para ALMAVIVA, pudiendo afectar no solo la imagen, sino también vulnerar la confianza de colaboradores, inversionistas, proveedores, clientes, accionistas y en general el escenario de sus negocios. Consciente de estas consecuencias, la Sociedad está comprometida con los más altos estándares éticos en las interrelaciones con sus grupos de interés y con el cumplimiento de las leyes.

Como respuesta a dicho compromiso, ALMAVIVA ha implementado la Política Antifraude que busca el fortalecimiento institucional, con el fin de mitigar el riesgo de fraude; y de esta manera cerrar las puertas a la delincuencia, mediante una estrategia orientada principalmente al control, a través de la prevención, capacitación, concientización y disuasión de la ocurrencia de estos eventos, al igual que el monitoreo y gestión de alertas para su detección.

La Política Antifraude está alineada con la regulación, prácticas y estándares internacionales en materia de programas y controles, con el propósito de facilitar la gestión sobre los eventos de

fraude y soportar a ALMAVIVA en la consecución de sus objetivos operacionales, financieros y de cumplimiento. Bajo este marco, la política incluye los componentes de ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo.

Los lineamientos y definiciones de la presente política aplican a todos los procesos y subprocesos de la Sociedad; por lo tanto, es de competencia y obligatoria aplicación para todos los colaboradores de la entidad. En ciertas circunstancias aplica a proveedores, clientes y contratistas, cuando así se haya pactado o acordado.

El principal objetivo de la Política Antifraude es integrar los elementos o componentes de un programa antifraude, para prevenir y gestionar eventos de fraude en ALMAVIVA. El cumplimiento y seguimiento de la Política Antifraude direcciona y promueve los principios y valores promulgados en relación con la ética empresarial y con las políticas corporativas o específicas relacionadas.

Igualmente, la Política Antifraude busca:

- Promover una cultura ética al interior de la Sociedad encaminada a mitigar los riesgos por fraude.
- Integrar los elementos de un programa antifraude como lineamientos generales.
- Establecer los lineamientos de los mecanismos para detectar, investigar y remediar efectiva y oportunamente los eventos de fraude en ALMAVIVA.
- Direccionar el marco para mitigar los riesgos de fraude a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración e implementación de controles antifraude.

### **7.1. Principio de selección de personal.**

Dentro del marco de la Política Antifraude, ALMAVIVA cuenta con procedimientos de selección y contratación, a través de los cuales busca atraer y retener el mejor talento con las condiciones personales, intelectuales y profesionales requeridas, para alcanzar sus objetivos estratégicos, propendiendo por la transparencia y la objetividad de dichos procesos, y los realiza sin ejercer ningún tipo de discriminación o presión sobre los candidatos.

### **7.2. Principio de protección de activos de ALMAVIVA.**

ALMAVIVA cuenta con una directriz de protección de activos que busca el uso apropiado de todos los activos tangibles e intangibles de la Entidad, de acuerdo con las funciones y responsabilidades de cada uno de los colaboradores. La política también propende proteger los activos de la Sociedad contra pérdida, robo, abuso o uso no autorizado.

La directriz de seguridad establece que la información solo puede ser accedida por aquellas personas (colaboradores, accionistas, entes de control, entre otros), que de acuerdo con sus funciones y responsabilidades tienen una necesidad legítima.

### **7.3. Contratación y compras.**

ALMAVIVA ha establecido lineamientos de contratación y compras, a través de los cuales se detallan los requisitos mínimos para suscribir un contrato u orden de servicio con un tercero, entre las que se incluyen condiciones de idoneidad, ética y jurídica, de acuerdo con las políticas internas.

ALMAVIVA con el fin de mitigar los riesgos que plantean los terceros frente a posibles casos de corrupción, incluye en los contratos las siguientes cláusulas:

- Cláusulas de cumplimiento ABAC (Anticorrupción): las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato o a cualquier persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anticorrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (Normas Anticorrupción del Sector Privado” y junto con las “Normas Anticorrupción del Sector Público”).
- En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra estas normas de forma local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento o indemnización.
- Derecho para terminar de manera unilateral e inmediata el contrato, si existe sospecha de conductas fraudulentas o corruptas por parte de un tercero, tales como el pago de sobornos o violación de los términos del contrato.

Estos lineamientos buscan asegurar que todas las transacciones y condiciones contractuales establecidas entre y un tercero, se hagan en cumplimiento de las disposiciones y regulaciones legales vigentes y así mismo que los términos contractuales detallen específicamente los servicios a prestar.

#### **7.4. Principio de reporte de eventos de fraude, corrupción o incumplimiento al presente código.**

ALMAVIVA es consciente de la importancia de reportar los incidentes de fraude, corrupción o incumplimiento al presente código que sean identificados. Un evento de fraude, corrupción o incumplimiento no reportado puede representar un costo incluso mayor al del evento por sí mismo. Es por lo anterior, que ALMAVIVA ha implementado la línea ética, mecanismo a través del cual sus colaboradores pueden comunicar o reportar este tipo de eventos, disponiendo de los siguientes medios:

- Teléfono directo en Bogotá 7448500.
- Comunicación escrita dirigida a la Contraloría General, Calle 100 No. 7–33 Torre 1 Piso 17 en Bogotá.
- Correo electrónico: letica@almaviva.com.co
- Vínculo línea ética ALMAVIVA o línea ética Aval, ubicados en la intranet de la Sociedad y página web.

ALMAVIVA comprende que todos los colaboradores tienen la obligación de comunicar o reportar un evento de fraude, corrupción o incumplimiento al presente código en el que está involucrado un superior, compañero de trabajo y/o tercero. A través de los mecanismos

dispuestos, cualquier colaborador que reporte o quiera reportar un evento de fraude, corrupción o incumplimiento al presente código o una conducta antiética, tendrá el derecho a hacerlo de forma anónima y confidencial. La identidad del colaborador que comunica el evento, si se establece, junto con la información y evidencias suministradas en el reporte, serán mantenidas como confidenciales.

### **7.5. Conductas que deben ser reportadas.**

A continuación, se incluyen por tipo de fraude, algunas acciones que pueden constituir fraude y/o corrupción en ALMAVIVA o sus filiales y que por ende deben ser reportadas. Se aclara que esta relación no es taxativa y no limita la existencia de cualquier otra conducta fraudulenta, corrupta, deshonesto o que vaya en contravía de los intereses de la Sociedad.

#### **7.5.1. Malversación de activos.**

- a. Tomar dinero o activos de forma indebida o sin autorización.
- b. Desviar fondos de una cuenta de ALMAVIVA o sus filiales para el beneficio personal o de un tercero.
- c. Obtener dinero de la Sociedad o sus filiales por el engaño o poca honra, mediante una declaración de gasto ficticio.
- d. Utilizar inadecuadamente los fondos de la caja menor.
- e. Obtener un beneficio, ayuda o contribución mediante engaño o callando total o parcialmente la verdad.
- f. Falsificar o alterar algún tipo de documento o registro, con el fin de obtener un beneficio personal o para un tercero.
- g. Comprar, con recursos de ALMAVIVA o sus filiales, bienes o servicios para el uso personal o de un tercero.
- h. Sustraer o utilizar abusivamente los activos de ALMAVIVA para beneficio personal o de un tercero, como bienes, equipos, muebles, inventarios, inversiones, entre otros.
- i. Realizar pagos dobles, no autorizados o incurrir en gastos que no estén soportados con documentos formales.
- j. Manipular indebidamente excedentes de tesorería para el beneficio propio o de un tercero.
- k. Manejar o usar inadecuadamente de los activos de información de la Sociedad para el beneficio personal o de un tercero. Se incluyen, pero no se limitan a la existencia de otros, los siguientes:
  - Activos digitales de información: información que reside o se transmite mediante elementos de TI (Tecnologías de la información).
  - Activos de información en otros medios físicos y/o electrónicos: información que reside en otros medios diferentes al digital.
  - Elementos de TI: estaciones de trabajo, sistemas operativos, dispositivos móviles, impresoras, software, sistemas de información, medios de almacenamiento, servidores, redes, correo electrónico, entre otros.

#### **7.5.2. Fraude contable.**

- a. Alterar o manipular indebidamente las cuentas de ingresos y/o gastos para reflejar un desempeño que no corresponda con la realidad.
- b. Realizar registros contables en periodos inapropiados con el propósito de reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- c. Valorar inapropiadamente los activos de ALMAVIVA para reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.

- d. Revelar inapropiadamente información en los estados financieros que pueda inducir decisiones equivocadas por parte de potenciales inversionistas, prestamistas o cualquier otro usuario de los estados financieros.
- e. Realizar u omitir ajustes en los registros contables para el beneficio personal o de terceros.
- f. Ocultar intencionalmente errores contables.

### **7.5.3. Corrupción.**

- a. Prometer, ofrecer o conceder, en forma directa o indirecta, a un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el de ALMAVIVA.
- b. Solicitar o aceptar, en forma directa o indirecta, de un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el de ALMAVIVA.
- c. Pagar un soborno a un tercero (privado o público) para obtener una ventaja ilegítima frente a la competencia.
- d. Realizar contribuciones, en dinero o en especie, a una causa política con el propósito de obtener una ventaja comercial.
- e. Desviar dineros que tengan un objeto social o de patrocinio para el beneficio personal o con el propósito de cometer un acto de corrupción.
- f. Alterar ilícitamente un procedimiento contractual en un proceso de solicitud pública, privada o especial.
- g. Favorecer, en el ejercicio de sus funciones, los intereses propios o de un tercero por encima de los intereses de ALMAVIVA.

### **7.5.4. Infracción a la propiedad intelectual.**

- a. Obtener, por el medio que fuere, un secreto comercial sin la autorización de la Empresa o su usuario autorizado.
- b. Vender, ofrecer, divulgar o utilizar impropiamente los secretos comerciales y de negocio de la Empresa, incluyendo información propia, confidencial u otra propiedad intelectual.
- c. Alterar, borrar o inutilizar programas de computador o software.
- d. Copiar, reproducir o distribuir sin autorización programas de computador o software.
- e. Destruir, borrar, inutilizar o utilizar inadecuadamente los registros informáticos de la Empresa.

### **7.6. Principio de anti - represalias contra colaboradores.**

ALMAVIVA propenderá por lograr la protección frente a represalias en contra de un colaborador, directivo o tercero que comunique o reporte un evento de fraude o corrupción, facilite información de buena fe sobre una conducta antiética o coopere con una investigación debidamente autorizada.

En caso de presentarse represalias, éstas violarían la obligación fundamental de todo el personal de ALMAVIVA de actuar con la máxima eficacia, competencia e integridad, así como de cumplir sus funciones y desempeñarse de la forma más favorable para los intereses de la empresa.

Para poder recibir protección, los colaboradores, directivos o terceros deberán actuar de buena fe y tener motivos razonables para creer que se ha producido un evento de fraude o corrupción o una conducta antiética, inclusive, según las circunstancias y en la medida de lo posible, aportar evidencias o información precisa que los lleve a concluir que existe una conducta antiética, acto de fraude o corrupción en contra de los principios y valores de la Sociedad. No se protegerán las actividades de transmisión o difusión de rumores sin fundamento. La comunicación de

situaciones irregulares o anormales o el suministro de información deliberadamente falsa o engañosa constituirán una conducta antiética y podrán ser objeto de medidas administrativas o disciplinarias.

Las personas que consideren haber sido objeto de represalias deberán comunicar toda la información y documentación que se dispongan directamente a la Contraloría General a través de los mecanismos definidos en el numeral 7.4 del presente documento.

Si se establece la existencia de una represalia contra cualquier persona que haya comunicado o reportado un acto de fraude, corrupción o conducta antiética, ALMAVIVA tomará las medidas oportunas y necesarias con el fin de remediar las consecuencias negativas resultantes de la represalia. El colaborador o directivo que haya ejercido un acto de represalia, cuando una investigación demuestre su existencia, podrá ser objeto de medidas administrativas o disciplinarias, sin perjuicio de las medidas judiciales cuando sea pertinente.

#### **7.7. Plan de comunicación, capacitación y entrenamiento.**

Conscientes de que una comunicación efectiva es un elemento fundamental para la implementación, interiorización, mantenimiento y sostenibilidad de un programa antifraude, ALMAVIVA ha desarrollado un plan de comunicaciones anual que busca promover y afianzar la cultura antifraude, además de concientizar a los colaboradores de la importancia de prevenir, comunicar, reportar y detectar el fraude y la corrupción.

El plan de comunicaciones incluye campañas internas, material de apoyo, comunicaciones escritas, correos electrónicos, etc., donde se subrayan los aspectos más relevantes del programa antifraude, sus lineamientos relacionados y la importancia del control interno.

Dentro del proceso de inducción a los funcionarios nuevos y al menos anualmente a los funcionarios antiguos se les realizará una capacitación y/o actualización sobre el programa antifraude, el cual abarcará como mínimo:

- El compromiso de ALMAVIVA con la prevención del fraude y la corrupción.
- Las ventajas del programa antifraude.
- Los eventos o conductas que pueden constituir fraude o corrupción y que deben ser reportados.
- Difusión de la línea ética de ALMAVIVA y los mecanismos a través de los cuales se puede hacer una denuncia.
- Los perjuicios de cometer fraude o corrupción, actos ilegales o conductas antiéticas, y las sanciones disciplinarias que ello implica.

La capacitación y entrenamiento se podrá brindar en forma continua, virtual o presencial y de manera selectiva a los colaboradores de ALMAVIVA con el propósito de fortalecer los conceptos y asegurar la continuidad y sostenibilidad del programa antifraude.

#### **7.8. Monitoreo.**

Se realizará una revisión periódica de los objetivos y componentes del Programa Antifraude, incluyendo su Política Antifraude o lineamientos relacionados, además de un monitoreo de los riesgos identificados y los controles implementados en los diferentes procesos.

La Auditoría Interna de ALMAVIVA, realizará periódicamente una evaluación de la Política Antifraude, basada en la efectividad de los controles existentes y en los eventos de fraude o corrupción reportados. A partir de dicha valoración se presentará un informe anual al Comité de Auditoría.

#### **7.9. Proceso de investigación.**

Los mecanismos de investigación están destinados a adelantar las acciones necesarias para aclarar los posibles eventos de fraude o corrupción. La Sociedad está comprometida con investigar de forma objetiva todos los eventos de fraude y corrupción reportados a través de los diferentes mecanismos dispuestos y para ello definirá criterios que indicarán el nivel de investigación de los mismos.

El proceso de investigación es responsabilidad de la Contraloría General y podrá realizarse en conjunto con un tercero independiente o por quien sea designado internamente, cuando así se decida de acuerdo con la criticidad, circunstancias, personal involucrado, entre otros aspectos.

Las investigaciones serán confidenciales hasta que como resultado de las mismas se determine su divulgación, reporte y tratamiento a las instancias internas y/o externas pertinentes. Los colaboradores que participen en el proceso de investigación tienen la obligación de mantener la información en total confidencialidad. El proceso de investigación puede requerir entre otras, las siguientes actividades, siempre y cuando no vayan en contravención de las disposiciones legales de cada país.

- a. Entrevistas con colaboradores o personas externas.
- b. Recolección y análisis de documentación o evidencia.
- c. Examinación forense.
- d. Revisión de llamadas telefónicas.
- e. Indagación con instituciones financieras.
- f. Acceso a archivos físicos y magnéticos.
- g. Inspección de fondos, bienes o activos.
- h. Indagación o entrevistas con entes policíacos o entes reguladores o de vigilancia y control.
- i. Análisis de transacciones.

Una vez establecida la responsabilidad del colaborador, la Gerencia de Gestión Humana a través de las áreas correspondientes, determinará las sanciones disciplinarias aplicables al colaborador, directivo o tercero que cometa fraude o actúe en contravía a lo dispuesto en la presente Política y sus políticas relacionadas. La aplicación de sanciones será determinada de acuerdo con los resultados de la investigación. La aplicación de sanciones se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y/o normatividad vigente.

ALMAVIVA, cuando sea procedente, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier evento de fraude o corrupción y emprenderá y acompañará las acciones judiciales que sean pertinentes.

#### **8. CONFLICTO DE INTERÉS Y POLÍTICA ABAC.**

ALMAVIVA cuenta con una directriz de conflicto de interés diseñada para proteger los intereses de la entidad, ayudar a la Administración y sus colaboradores a alcanzar altos niveles éticos y de

confianza y prevenir que se vean en situaciones de este tipo. ALMAVIVA continúa fortaleciendo el desarrollo de la política Anticorrupción (ABAC), la cual se encuentra documentada como uno de los procesos que conforman el Sistema de Control Interno de la Sociedad. La Política ABAC es de obligatorio conocimiento y aplicación para todos los colaboradores de la entidad. El objetivo es prevenir que éstos, debido a su actividad, se vean envueltos en situaciones que generen conflictos de interés o posibles actos de corrupción.

### **8.1. Definición de conflicto de interés.**

Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual una persona (natural o jurídica) en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales (actividad laboral o económica). Hay también un conflicto de interés cuando una persona pretende obtener una ventaja material, moral o de cualquier índole, teniendo la opción de decidir entre el deber y el interés creado, o cuando una persona busca renunciar a sus deberes como contraprestación de alguna prebenda.

### **8.2. Políticas generales relacionadas con conflictos de interés.**

A continuación, se definen las políticas que los asociados, administradores y colaboradores de la Entidad deben acatar para evitar la configuración de situaciones de conflictos de interés:

- Es política de la entidad la prevención, eliminación y superación de todo conflicto de interés que pueda tener lugar en desarrollo de la actividad financiera en el giro ordinario de los negocios. Por lo tanto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el Reglamento Interno de Trabajo, todo funcionario con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a un conflicto de interés. De llegar a presentarse éste, se atenderán los mecanismos previstos por la Superintendencia Financiera para subsanarlos, así como la calificación que de los mismos haga dicho ente de control. De igual manera, se acatarán las directrices establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en el presente Código.
- Es responsabilidad de los directores, representantes legales, revisores fiscales y en general todos los colaboradores, actuar bajo los principios de lealtad, integridad, imparcialidad, objetividad y competencia en el desarrollo de sus funciones.
- Los directores, representantes legales, revisores fiscales y en general todos los colaboradores deben hacer uso de su tiempo fuera de ALMAVIVA en actividades que no propicien o toleren un conflicto de intereses en detrimento de los intereses de la Sociedad o deterioran el buen desarrollo del objetivo comercial de ALMAVIVA o su buen nombre.
- Los colaboradores de ALMAVIVA, con ocasión y en desarrollo de sus funciones, NO podrán ofrecer, solicitar, o aceptar gratificaciones, comisiones o cualquier otra forma de remuneración personal proveniente de terceros o partes interesadas, salvo el plan de compensaciones o promociones que autorice ALMAVIVA; para lograr o no, la realización de negocios que involucren a ALMAVIVA, filiales, sucursales y agencias en el territorio nacional con excepción de los reconocimientos en dinero o especie que la Sociedad otorgue con ocasión del eficiente desempeño en condición de colaborador de la Entidad.
- De manera excepcional podrán recibir regalos, atenciones o gratificaciones siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
  - No superen el 5% del valor del salario del directivo o colaborador que lo recibe, y sin que dicho monto supere dos salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- Sean regalos promocionales como sombrillas, gorras, lapiceros, calendarios, etc., que sean representativos de ALMAVIVA o las empresas con las que la Sociedad tenga negocios o con las que podría tener negocios.
  - Sean invitaciones a eventos relacionados con el propósito del negocio.
  - Que los regalos o atenciones no tengan una intención inapropiada de influenciar el desempeño de las funciones del funcionario.
  - Los obsequios e invitaciones que reciban los colaboradores con ocasión y en desarrollo de sus funciones, por fuera de lo acostumbrado socialmente, que superen el valor mencionado anteriormente, que su valor no se encuentre determinado o es imposible determinarlo o que se tenga duda de recibirlo o no, deberán darse a conocer a su superior inmediato quien lo informará al Oficial de Cumplimiento de ALMAVIVA.
- 
- ALMAVIVA prohíbe a los colaboradores, directivos y los miembros cercanos a sus familias hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, solicitar o recibir dinero, bonos, honorarios, comisiones, anticipos, viáticos, cheques, tarjetas débito, títulos valores o cualquier otro documento que pueda ser convertible en dinero, de una persona, corporación o sociedad con la que ALMAVIVA tenga negocios o con la que podría tener negocios con el fin o como contraprestación de que se haga u omita la ejecución de alguna actividad o control que signifique un quiebre o desbalance a las políticas de la Sociedad.
  - Está prohibido a todos los colaboradores de ALMAVIVA administrar mediante vínculo contractual, negocios a título personal de clientes o proveedores de la Entidad que impliquen conflicto de intereses.
  - Los colaboradores de ALMAVIVA, filiales, sucursales y agencias en el territorio nacional no podrán ser contraparte ni representantes de clientes ante la Entidad y en consecuencia, les está prohibido realizar operaciones por cuenta de los mismos.
  - No es permitido que los colaboradores utilicen su sitio y elementos de trabajo para manejar o promover negocios a título personal o en provecho de terceros.
  - Está prohibido, sin excepción, a sus Directivos y colaboradores realizar cualquier tipo de contribución pública o política o apoyar iniciativas electorales de cualquier índole a nombre de ALMAVIVA. Está prohibido a los colaboradores ofrecer productos o servicios que no hayan sido legalmente autorizados por ALMAVIVA o que no se encuentren dentro de sus portafolios.
  - Con el fin de no generar ningún compromiso de carácter personal con los clientes, proveedores o terceros relacionados de ALMAVIVA, está prohibido solicitar o retribuir favores a éstos.
  - No está permitido realizar negocios de tracto sucesivo con clientes en donde pueda quedar comprometido el nombre de ALMAVIVA, por incumplimientos generados sin que la Entidad tenga participación en ellos.
  - Ningún colaborador de ALMAVIVA podrá asesorar a clientes de manera remunerada por los mismos. Las asesorías a las cuales está autorizado el colaborador corresponden a actividades de negocios propios de la Sociedad sobre las cuales tenga atribuciones.
  - Ningún colaborador que tenga acceso a información de ALMAVIVA podrá reproducirla, explotarla, copiarla o divulgarla con fines diferentes a los establecidos en las funciones que desempeña.
  - Los colaboradores de la Sociedad deben abstenerse de consultar información de productos relacionados con sus familiares o parientes.

- Salvo las actividades académicas y con el fin de promover integridad por los servicios prestados a la Entidad, ALMAVIVA no permite que sus trabajadores tengan contratos laborales con otras entidades, en las que desarrolle funciones similares a las ejecutadas en la Sociedad o afecten su desempeño.
- Los accionistas, administradores y colaboradores, en desarrollo de su deber de colaboración para el logro del objeto social de ALMAVIVA, estarán obligados a actuar con lealtad y en caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés con la Sociedad deberán actuar dando prelación a los intereses que beneficien a la Entidad, antes que a sus propios intereses.

### **8.2.1. Contribuciones públicas o políticas.**

ALMAVIVA, en cumplimiento de la normatividad local e internacional en materia anticorrupción, prohíbe realizar o dar cualquier tipo de donación o contribución a un funcionario público nacional o extranjero, influenciando cualquier acto u omisión, con el propósito corrupto de ayudar a la Sociedad a obtener una ventaja inapropiada. Adicionalmente, ALMAVIVA prohíbe sin excepción a sus colaboradores realizar en nombre de la Entidad, o en nombre propio con recursos de ALMAVIVA, o en busca de beneficios para la Sociedad, cualquier tipo de contribución política o cualquier tipo de apoyo a iniciativas electorales.

### **8.2.2. Operaciones con Colaboradores o sus parientes.**

Cualquier operación con un colaborador o sus parientes debe seguir los lineamientos éticos y de debida diligencia establecida en los manuales de la Sociedad. El Colaborador deberá avisar a su superior inmediato quien, a su vez, deberá informar al Comité de Ética.

Esta política también aplica a:

- Los parientes de los colaboradores directos o vinculados por medio de alguna de sus filiales o proveedores corresponden a: personas en segundo grado de afinidad: cónyuge, suegros, cuñados y abuelos, hijos, nietos del cónyuge, hermanos. El compañero permanente y sus familiares se asimilan a la afinidad anteriormente citada.
- Personas jurídicas en las cuales colaboradores directos o vinculados por medio de alguna de sus filiales o proveedores de ALMAVIVA, o los parientes citados anteriormente, posean el 20% o más de las acciones o de las cuotas del capital social, o en las cuales los colaboradores o sus familiares tengan el carácter de socios gestores o colectivos aun cuando no posean el 20%.

### **8.2.3. Operaciones con proveedores.**

Con el propósito de evitar conflicto de intereses en la vinculación o adjudicación de un contrato a un proveedor, a continuación, se definen las condiciones que se deben cumplir para realizar este proceso en ALMAVIVA, sea cual fuere su modalidad. Esta política se aplica a proveedores que tengan relación con:

- a. Colaboradores de ALMAVIVA y filiales.
- b. Familiares de los colaboradores de ALMAVIVA y filiales dentro del segundo grado de consanguinidad: padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, y único civil por adopción.

- c. Los parientes de los colaboradores de ALMAVIVA y filiales dentro del segundo grado de afinidad: cónyuge, suegros, cuñados y abuelos, hijos, nietos del cónyuge, hermanos. El compañero permanente y sus familiares se asimilan a la afinidad anteriormente citada.
- d. Personas jurídicas en las cuales los colaboradores de ALMAVIVA y filiales, o los parientes citados anteriormente, posean el 20% o más de las acciones o de las cuotas del capital social, o en las cuales los colaboradores o sus familiares tengan el carácter de socios gestores o colectivos aun cuando no posean el 20%.

Todo proceso de vinculación o adjudicación de contratos a proveedores que cumplan las condiciones anteriores será objeto de este reglamento y debe ser aprobado por la Junta Directiva de ALMAVIVA, previo concepto favorable de la Vicepresidencia Financiera a la cual le corresponde evaluar y recomendar la operación de acuerdo con el nivel de atribución y cumplimiento con los requisitos establecidos en cuanto al proceso y análisis.

#### **8.2.4. Operaciones con vinculados económicos.**

Las operaciones autorizadas que celebre ALMAVIVA con sus accionistas titulares del cinco por ciento (5%) o más de su capital suscrito, con sus administradores, así como las que celebre con los cónyuges y parientes de sus socios y administradores dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, o único civil, requerirán para su aprobación del voto unánime de los miembros de la Junta Directiva asistentes a la respectiva reunión.

### **8.3. Procedimiento para resolver conflictos de interés.**

Todos los directores, administradores y colaboradores que se encuentren frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán informar la situación que se presenta por escrito a su superior jerárquico suministrando toda la información relevante, quien a su vez lo informará al Oficial de Cumplimiento de ALMAVIVA.

#### **8.3.1. Solución de conflictos de interés para colaboradores.**

Cuando los colaboradores reporten una situación de conflicto de interés a través de su superior jerárquico, cada caso será evaluado particularmente por el Oficial de Cumplimiento, el cual determinará las acciones a seguir.

#### **8.3.2. Solución de conflictos de interés entre un director o administrador y ALMAVIVA.**

Cuando un director o administrador esté en una situación que le implique conflicto de intereses frente a ALMAVIVA, deberá solicitar que se convoque a la Junta Directiva para exponer su caso y suministrará a ese órgano social toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del director o administrador. En todo caso, la autorización de la Junta sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de ALMAVIVA.

#### **8.3.3. Solución de conflictos de intereses entre un director o administrador y un accionista.**

Los directores o administradores no podrán desconocer, limitar o restringir de manera alguna los derechos de ningún accionista, los cuales tendrán todas las facultades que la ley les confiera para el ejercicio de éstos. Cuando se presente un conflicto de intereses entre un director o administrador y un accionista, prevalecerá el cumplimiento de la normatividad vigente y el interés de ALMAVIVA. Los conflictos que se presenten entre la Sociedad y sus accionistas se solucionarán por la vía del arreglo directo.

#### **8.3.4. Conflicto de intereses entre los accionistas controladores y los accionistas minoritarios.**

Cuando una transformación, fusión o escisión de la sociedad impongan a los accionistas una mayor responsabilidad o implique una desmejora de sus derechos patrimoniales, los accionistas ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse de ALMAVIVA. También procederá el ejercicio del derecho de retiro en los casos de cancelación voluntaria de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores.

Se entenderá que existe desmejora en los derechos patrimoniales de los accionistas, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando se disminuya el porcentaje de participación del accionista en el capital de la sociedad.
- Cuando se disminuya el valor patrimonial de la acción o se reduzca su valor nominal, siempre que en este caso se produzca una disminución del capital.
- Cuando se limite o disminuya la negociabilidad de la acción.

En todo caso, el derecho de retiro quedará sujeto a la normatividad vigente.

#### **8.3.5. Conflicto de interés entre ALMAVIVA y el consumidor financiero.**

ALMAVIVA deberá administrar los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y los de los consumidores financieros, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más consumidores financieros, de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de los consumidores financieros, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto y atendiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1328 de 2009.

#### **8.3.6. Conflicto de interés entre ALMAVIVA y el Conglomerado Financiero.**

ALMAVIVA cada vez que celebre una operación con entidades pertenecientes al Conglomerado Financiero (Aval); con vinculados a éste; con administradores de las entidades del Conglomerado Financiero (Aval) o con personas con capacidad de toma de decisiones de dichas entidades, ya sean con recursos propios así como aquellas que se realicen en administración de recursos de terceros; deberá llevar a cabo una adecuada identificación, comunicación, administración y control de los conflictos de interés que pudieran presentarse o surgir como consecuencia de la misma, los cuales serán gestionados de conformidad con las directrices establecidas dentro de la Política de Conflicto de Interés de Conglomerado Financiero Grupo Aval publicada por la entidad; la cual se encuentra alineada a las instrucciones impartidas por el Grupo Aval, así como a la normatividad vigente.

#### **8.3.7. Declaración de conflicto de interés por parte de los colaboradores de ALMAVIVA.**

En el evento de que un colaborador de la Sociedad considere que se encuentra frente a un posible conflicto de interés, deberá reportarlo por medio del formato GH-12 “Declaración de Ausencia o Posible existencia de Conflictos de Interés al Auxiliar de Contratación de la Gerencia de Gestión Humana”. Esta declaración debe diligenciarse al menos una vez al año por todos los colaboradores de ALMAVIVA, sin distinción.

### **9. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**

ALMAVIVA consciente de la necesidad de preservar, proteger y conservar el medio ambiente, ha promovido entre sus colaboradores, prácticas que ayudan a cumplir con este propósito, las

cuales están orientadas a ejecutar programas de reciclaje, ahorro de energía, ahorro de agua y reducción en la utilización de papel; con lo cual se busca contribuir al mejoramiento de las condiciones ecológicas.

## **10. ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS PARA HACER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO.**

Cada colaborador de ALMAVIVA tendrá los poderes y facultades establecidos en la ley, los estatutos y los manuales de funciones y de operaciones de la Sociedad, los reglamentos y políticas de éste que le sean aplicables; en la medida en que no actúe dentro de los mismos, deberá responder por las conductas desplegadas. Cada colaborador es responsable del autocontrol sobre el propio cumplimiento de las normas de este Código.

## **11. RÉGIMEN SANCIONATORIO.**

El incumplimiento de las normas del presente código y/o el incumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos dentro del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o la violación de alguna de las prohibiciones señaladas por la no adopción o no aplicación de los mecanismos de control correspondientes, incluida la omisión de control, darán lugar, dependiendo de la gravedad de la falta, a la imposición de las medidas administrativas y sanciones pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, Manuales, Procedimientos, Circulares y demás documentos y normas internas, incluida la terminación del contrato de trabajo por justa causa y sin perjuicio de las consecuencias civiles y/o penales a que hubiere lugar.

## **12. COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA.**

Para efectos de verificar asuntos referentes al cumplimiento del presente Código, la Sociedad contará con un Comité de Ética y Conducta, el cual estará conformado por tres (3) miembros: El Vicepresidente Jurídico, el Oficial de Cumplimiento y el Gerente de Gestión Humana en calidad de secretario de este comité. En los casos que así lo consideren sus miembros, el Comité podrá contar con el apoyo y asesoría de otros Funcionarios o áreas de la Compañía. El Comité podrá reunirse válidamente con la presencia de al menos dos (2) de sus miembros y se reunirá de manera presencial o a través de medios de comunicación no presenciales, siempre que ello sea necesario para el cumplimiento de las funciones asignadas. Como parte de sus responsabilidades, el Comité de Ética y Conducta de la Sociedad tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a. Conocer los asuntos referentes a la implementación y cumplimiento del Código de Ética y Conducta de la Sociedad.
- b. Analizar los eventos de posible violación del presente Código y establecer si se ha incurrido en conductas violatorias del mismo.
- c. Dictar las medidas necesarias para corregir las conductas violatorias del presente Código y decidir acerca de las sanciones aplicables a los Funcionarios que hubieren desarrollado conductas en contravención del mismo.
- d. En caso de considerarlo procedente, informar a la Presidencia de la Sociedad acerca de los eventos o posibles eventos de violación del presente Código, así como las acciones remediales y sanciones propuestas.
- e. Evaluar la adecuada divulgación y conocimiento del Código de Ética y Conducta entre los Funcionarios de la Sociedad.

En el momento en que los posibles casos de violación del presente Código llegaren a involucrar a uno o más de sus miembros, el Comité se conformará por aquellos miembros que no hicieren parte de las circunstancias objeto de estudio. Si no fuere posible conformar el Comité por falta de quorum, la Presidencia de la Sociedad designará el (los) miembros sustitutos o un Comité Ad-hoc para analizar y determinar la existencia de los posibles casos de violación del presente Código. Cuando los posibles casos de violación del presente Código llegaren a involucrar al Presidente de la Compañía, el análisis de la situación y sus conclusiones deberán ser informados a la Junta Directiva de la Sociedad.

### **13. SANCIONES.**

Es deber de los colaboradores acatar las normas del presente Código y las demás que estén vigentes dentro de los manuales e instructivos de ALMAVIVA. El incumplimiento, constituye falta a las obligaciones que le corresponden a cada colaborador. En atención a lo anterior y en los casos a que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas en la ley, en la convención colectiva y en el reglamento interno de trabajo. Para efectos de la aplicación de las normas laborales, legales o internas, cualquier violación del Código de Ética, Conducta y Transparencia se califica como falta grave y tendrá las consecuencias derivadas de tal tipo de faltas.

### **14. DIVULGACIÓN.**

La Gerencia de Gestión Humana estará encargada de establecer los procedimientos y medidas necesarias para verificar la difusión de este Código entre los Funcionarios de la Sociedad y evaluar periódicamente su conocimiento